

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2024-036 ADQ

REQUISICIONES: 99,100 Y 101
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: ATINGADRP/0630/2024 DEL 29 DE MAYO 2024

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
2+2 PROMOCIONALES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PRO190509N20
DOMICILIO: AV. REVOLUCIÓN NÚM. 1267, PISO 19, OFICINA A, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01010
TEL: 55 48 80 90 82
CORREO ELECTRÓNICO: 2.2promocionales.gre@gmail.com

FECHA DE ENTREGA:

DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE
INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBIRÁN A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE ELABORACIÓN 30 05 24 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIGE A EL PROVEEDOR DE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 30 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2024

PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CASO DE EL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFERENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL MONTO EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ MAYOR AL QUE LE CORRESPONDE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA.)

INVITACIÓN RESTINGIDA NAL. () INTER ()
No. _____
FECHA DE FALLO: _____
ADJUDICACIÓN DIRECTA: _____

ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	LIBRETAS DE BOLSILLO EN PASTA DURA, MEDIDA 16.4 CM DE ALTO POR 12 CM DE ANCHO, ENCADERNADO COSIDO, TIPO DE HOJA RAYADA, EN COLOR MORADO, CON SEPARADOR DE RESORTE Y LOGOS INSTITUCIONALES MARCA NACIONAL	1,000	PIEZA	\$63.46 \$	63,460.00
2	PLAYERA TIPO POLO DE MANGA CORTA EN COLOR VIOLETA, CON EL LOGO INSTITUCIONAL EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA Y LA LETENDA "DFEGIS", DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA: TALLAS 7* MEDIANAS (M), 12* GRANDES (G) *6 EXTRAGRANDES (XG) MARCA NACIONAL	25	PIEZA	\$267.00 \$	6,675.00
3	BOLSAS DE TELA TERMOSELLADA COLOR VIOLETA MEDIDA 38 CM DE ANCHO POR 42 CM DE ALTO, MATERIAL TIPO LONAS CON INTERIOR PLASTIFICADO, ASA DE 40 CM, ASI COMO LOGOS INSTITUCIONALES MARCA NACIONAL	1,000	PIEZA	\$44.75 \$	44,750.00
				SUBTOTAL	\$114,875.00
				I.V.A.	\$18,380.00
				TOTAL	\$133,255.00

(CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M/N)

ELABORÓ
NOMBRE: LIC. EZEQUIEL MORENO PEREZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES GENERALES

REVISÓ
NOMBRE: LIC. GABRIELA LAQUINAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERVS. ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: LIC. GABRIELA LAQUINAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERVS. ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: LIC. NATALIA GUADALUPE MARQUEZ
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: C. BRENDIA NAVEILLI CASRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
2+2 PROMOCIONALES S.A. DE C.V.

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

BRENDA NAVELLI CARRILLO GONZALEZ

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS EN SU CASO DE PERSONAS FÍSICAS (C.F. 1720 DEL 08 MAYO 2019)

FIRMA

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE EXHIBICIÓN DE LA CREDENCIAL NÚM. 32429 DE 08 NOVIEMBRE DEL 2021

TELÉFONOS

55 48 80 90 82

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 30 MES: 05 AÑO: 2024

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requerente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requerente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Desarrollo Social con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".